PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL
CAMARA EN LO PENAL
TRELEW

ACTA DE AUDIENCIA

Impugnación Denegatoria Abreviado

Fecha	Martes, 13 de junio de 2017		
Carpeta Nº	6971	**Legajo MPF**	xxxx Trelew
Imputado	C. A. L.	**D.N.I.**	xx.xxx.xxx
Domicilio real	Sector E escalera xxx departamento x-Alojado en el COSE		
Tribuna	MINATTA, Omar Florencio DEFRANCO, Alejandro Gustavo BARRIOS, Roberto Adrian		
Fiscal	TOLOMEI, María-KALTENMEIER, Enrique		
Defensor Público	REY, Sergio Gabriel		
Asesor de Menores	BASKOVC, Ivana-REY, Pablo Alberto		
	GUERRA, Miriam (Equipo Técnico del Programa Preventivo)		
Hora Inicio	10:00		
Hora Real Inicio	11:35		
Hora Fin	11:56		
Motivo Demora Inicio	Audiencia anterior del Defensor		
Registro de Grabación			
Administrativo de Acta	Crea: SUPTRIB\cwillams -		

Siendo las 11:35 hs. del día 13 de junio de 2017, el Sr. Presidente de la Cámara en lo Penal de Trelew, Dr. Omar Florencio Minatta, da por iniciada la presente audiencia de impugnación ordinaria, la que se lleva a cabo en la Sala de Audiencias de la Cámara, sita en el 6to. Piso del Edificio Tribunales.

Previo hacer constar la presencia de las partes y hacer conocer al imputado sus derechos, S.S. le concede la palabra a la Defensa.

Defensor Dr. Sergio Rey: Sostiene el recurso oportunamente interpuesto. Solicita, en definitiva, que se revoque la resolución atacada por falta de fundamentación.

Toma la palabra al Asesoría de Familia.

Abogado Adjunto de la Asesoría Dr. Pablo Rey: Considera que el incumplimiento del menor debió haber sido valorado por el Juez con posterioridad al vencimiento del término de tratamiento tutelar, pero no era motivo para negarle el beneficio del juicio abreviado. Que el joven se encuentra abordado por el Equipo Técnico del Programa Preventivo y por el Programa de Libertad Asistida, por eso sus representantes comparecieron a la audiencia, al igual que la madre del menor. Funda y solicita la libertad del menor, quien hace nueve meses se encuentra privado de su libertad, sin ser revisada.

Se concede la palabra al MPF.

Fiscal Dra. Tolomei: Explica los motivos por los cuales el menor se encuentra privado de su libertad, que justifican su internación en el COSE, y las causas por las que no se ha revisado la medida de coacción. Enumera los hechos que se le imputan y el acuerdo al que se había arribado para el juicio abreviado, del que el menor tenía pleno conocimiento y para el que había prestado total conformidad. La falta a parte de ese acuerdo por parte del menor hizo que el Juez García no aceptara el acuerdo por falta de seriedad. Sin embargo tomó esa decisión sin oír al menor, lo que tornaría nula esa resolución. Considera, entonces, debería darse la oportunidad a C. de expresarse acerca del incumplimiento y luego realizarse una nueva audiencia, por un nuevo Juez, para y revisarse su privación del libertad, ello en forma urgente.

El representante de la Asesoría de Familia solicita la palabra y pide que este Tribunal revise la privación de la libertad del menor.

La Fiscal considera que no es este Tribunal el competente para revisar como lo solicita la Asesoría.

Se concede la palabra al menor C., quien manifiesta que fue un error suyo, fue a comprarle canelones a su tía y justo la policía lo encontró.

Se otorga la palabra a la madre del menor, la que manifiesta que en caso de otorgarse la libertad a su hijo lo va a llevar a vivir con ella se va a hacer cargo de él.

Toma la palabra la Asesora de Menores Dra. Baskovc. Manifiesta que el estado ha tomado intervención en el caso y se ha efectuado un acompañamiento de parte de los operadores, por lo que ya no se está en la misma situación que al comienzo de la causa.

El Presidente hace saber que en el término de media hora el Tribunal dará a conocer su resolución del caso. Se dispone un cuarto intermedio.

Siendo las 12:49 se reabre el acto. Ingresa en la Sala el Dr. Kaltenmeier en representación del MPF, retirándose la Dra. María Tolomei.

El Sr. Presidente manifiesta que el Tribunal, luego de deliberar, ha resuelto por mayoría anular la resolución del Dr. García por afectación del derecho de defensa en juicio y retrotraerse al tratamiento del acuerdo de juicio abreviado. El Presidente en minoría, manifiesta que considera que no puede retrotraerse el trámite en perjuicio del imputado sin su consentimiento. No obstante, por mayoría se declara la nulidad de la resolución impugnada y se dispone la remisión de las actuaciones para la renovación del acto.

Toma la palabra el Dr. Barrios, quien fundamenta el voto de la mayoría. En cuanto a la medida de coerción, hace saber que el Tribunal en pleno considera que debe devolverse en forma inmediata la carpeta a la Oficina Judicial para que la medida de coerción sea inmediatamente revisada por un juez distinto al Dr. García, de acuerdo a lo dispuesto por el art.235 y 408 del CPP y art. 37 de la Convención de los Derechos del Niños.

No siendo para más, se da por finalizado
el acto.



Número de registro digital 44/2017.-